INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de noviembre de 2021. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, *Primero (1) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).*

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta por la señora CLAUDIA MONTOYA CORREA contra el señor MARCOS RICARDO AIVAR, como se ordenó en auto del 11 de noviembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose por cuanto fue propuesta vía mensaje de datos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Reconocer al abogado MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8890df1879e599af6b61b53fa66fd4f8ad83ed16af4fdf2694b512a82e78265**
Documento generado en 01/12/2021 11:30:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica